



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 20 de septiembre de 2018

Señor


Presente

1. En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2018-0190** de fecha 19 de septiembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente: "Solicito copias de recibos de pagos de renovación de balances de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 pagados en sus años correspondientes años a mi nombre. Reiterando que solicito los recibos de pago que se realismo en cada año correspondiente ejemplo el año 2013, se pago bajo el numero de comprobante 45389897".

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de Comercio, la cual nos informó lo siguiente: "Se le informa al ciudadano(a) que: El Decreto Legislativo número 462, que declara al Centro Nacional de Registros, como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Art. 6 terminantemente prohíbe la prestación gratuita de servicios registrales a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la Ley o los Tratados Internacionales, de tal suerte que cualquier servicio que se preste en los Registros, en calidad de información registral debe remunerarse de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes. Hay que aclarar al ciudadano, Primero que indique cual es el nombre del comerciante titular de la empresa, Segundo que por copias solicitadas se paga un arancel regulado en la Ley.

Atentamente,




Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información